

# MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 012

(Del 22 de octubre de 2024)

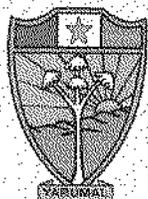
**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YARUMAL- ANTIOQUIA PARA LA VINCULACIÓN EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL - ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, contenidas en el artículo 313, 334, 365 al 370 de la Constitución Política; Leyes 136 de 1994, 819 de 2003, 1551 de 2012, 1955 de 2019; Decretos 111 de 1996 y 1245 de 2019, y demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.
2. El numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, consagra que corresponde a las Concejos Municipales entre otras *“Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y autorizar al alcalde para celebrar contratos”*
3. En tal sentido, la Constitución Política de Colombia, al referirse a la finalidad social del Estado y de los servicios públicos, estableció en su artículo 365 que: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios”*
4. En concordancia con el texto Constitucional, la Ley 142 de 1994, estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia y en su artículo 2 determinó la intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios en el

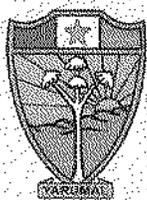


## MUNICIPIO DE YARUMAL

### CONCEJO MUNICIPAL

marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política.

5. El artículo 5 de la misma Ley 142 de 1994, establece como competencia de los municipios, en relación con la prestación de los servicios públicos, el asegurar que los mismos se presten a sus habitantes, de manera eficiente.
6. La Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expidió el *Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2006-2010*, previó en su artículo 91, el cual se encuentra vigente, que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.
7. La mencionada disposición permanece vigente, como quiera que, al no haber sido derogada expresamente, continua vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*", publicada en el Diario Oficial No. 52.400 de 19 de mayo de 2023.
8. La Ley 1450 de 2011 a través de la cual se adoptó al *Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2010-2014* en su artículo 21, dispuso que los Planes Departamentales de Agua se ajustarian acorde con las características de cada región.
9. La Ley 1753 de 2015 previó en su artículo 267 que, con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011, no son derogados expresamente en el inciso anterior o por otras leyes y continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por una norma posterior.
10. La Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*", en su artículo 336 establece que "*Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, y 1753 de 2015 no derogados expresamente en esa ley o por otras leyes continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior*".
11. La Ley 2294 de 2023, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*", en su artículo 372, establece que "*Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por*

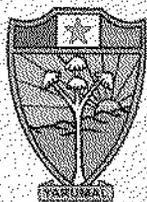


## MUNICIPIO DE YARUMAL

### CONCEJO MUNICIPAL

*norma posterior*", acotando que la ley en cita no derogó expresamente dicho artículo.

12. El Departamento de Antioquia adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado en lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2, mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico -PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), así como la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil para la administración y pagos de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, con el Patrimonio Autónomo FIA, actos contractuales que se encuentran en ejecución.
13. En el marco del proceso de estructuración e implementación del Plan Departamental de Agua se determinó que el Gestor sería una empresa de servicios públicos de carácter departamental, para lo cual mediante Acta de Asamblea de Accionistas de 2020, se determinó que la entidad Gestora del PDA y quien en la actualidad viene ejecutando proyectos de pre inversión, infraestructura, aseguramiento de la prestación del servicio, ejecución de instrumentos de planeación previstos en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado mediante el Decreto 1425 de 2019 para los Gestores de los PDA y asistencia técnica en la totalidad de los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua de Antioquia es la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia.
14. Adicional a los fundamentos normativos y legales que indican las obligaciones de los departamentos, para el caso en concreto en el sector de agua potable y saneamiento básico, es importante mencionar que estos postulados han sido considerados por el Gobierno Nacional 2022-2026, como importantes, de esta manera desde el Plan de Desarrollo Nacional "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", se incluyó como eje de transformación el "*Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental*", conforme a lo cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, fortalece y continúa con la implementación y desarrollo de los Planes Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.
15. El Departamento de Antioquia por parte del Gobernador, atendiendo los resultados y la importancia que el Departamento a través de la Gerencia de Servicios Públicos, continúe brindando apoyo a los municipios y generando proyectos que apunten al mejoramiento de los indicadores de calidad, cobertura



## **MUNICIPIO DE YARUMAL**

### **CONCEJO MUNICIPAL**

y continuidad de los servicios públicos en todo el territorio, en conjunto con el Mecanismo de Viabilización del Departamento y la Corporación Ambiental, incluyó en su Programa de Gobierno y Plan de Desarrollo Departamental la necesidad de continuar apoyando a todos los entes territoriales y propendiendo por la asistencia técnica tanto en la zona rural como urbana en la prestación de los servicios públicos.

16. En el Plan de Desarrollo Departamental vigente, se ha definido la responsabilidad de generar acciones en todo el Departamento de Antioquia y apoyar a los entes territoriales en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
17. En virtud de lo anterior, mediante Ordenanza No. 20 del 31 de octubre de 2008, se autorizó al Gobernador de Antioquia para participar en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico – PDA – y comprometer vigencias futuras en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.
18. En el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2024-2027, se tiene prevista la articulación entre las Políticas de los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, haciéndose necesaria la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.
19. Para tal fin y como lo establece el Decreto 1425 de 2019, el municipio de Yarumal, requerirá la celebración de un Convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento, mediante el cual se adoptan los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), la implementación del instrumento para el manejo de recursos, el aporte de recursos para contribuir al cierre financiero del Plan, entre otros.
20. El artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, indica que *"(...) con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento"*
21. El *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA*, inició con el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras, sin embargo, en la actualidad se vienen adelantando las inversiones con cargo a los recursos disponibles en el patrimonio autónomo provenientes del SGP -APSB del Departamento y de los



## MUNICIPIO DE YARUMAL

### CONCEJO MUNICIPAL

municipios, recursos propios, recursos de regalías y recursos provenientes de apoyo financiero de la Nación, de ahí que se considere pertinente pertenecer al PDA; así como también garantizar que en adelante y con cargo a los recursos del SGP-APSB Inversión, el municipio de Yarumal haga los aportes a que haya lugar y que le defina el PDA.

22. En virtud de todo lo anterior, con la participación del Departamento de Antioquia y el Municipio de Yarumal, se considera apropiado, oportuno y primordial la vinculación de la entidad Municipal a la Política Pública de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, para acceder a los recursos del Presupuesto Nacional, así como a los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua potable y Saneamiento Básico, destinados al departamento y al municipio, dar inicio a la estructuración de esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones que se requiere para atender las necesidades de servicios públicos en la población de Yarumal.
23. Para lograr lo esbozado, se requiere de las autorizaciones de vinculación a la Política Pública Nacional de los Planes Departamentales de Agua en el Municipio de Yarumal y el compromiso de recursos del SGP-APSB, así como la autorización para el trámite de giro directo y establecer las condiciones de dicha vinculación, entre otros asuntos que se den en la ejecución de la política y que guarden absoluta relación y unidad de materia.

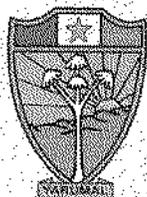
En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Autorizar al señor Alcalde Municipal de Yarumal para adelantar los trámites que sean necesarios para garantizar la vinculación de la entidad territorial en la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, hasta la vigencia fiscal 2029, acorde con los lineamientos y directrices del Gobierno Nacional para el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 2.** Para dar cumplimiento a las autorizaciones aquí otorgadas en el presente acuerdo, se deberán desplegar las acciones que sean necesarias para la adhesión con el consorcio FIA con la firma del convenio de cooperación, apoyo financiero y demás que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

**ARTÍCULO 3.** Autorizar al Alcalde Municipal para asumir compromisos del tres por ciento (3%) de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico de cada anualidad, para lo cual queda



## MUNICIPIO DE YARUMAL

### CONCEJO MUNICIPAL

facultado para adelantar los trámites que sean necesarios para el compromiso de vigencias futuras excepcionales, por el periodo en que el Municipio y el Departamento de Antioquia continúen vinculados a la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, previsto en el artículo 1 del presente Acuerdo.

	Capital	RECURSO SGP	Total
PROYECCIÓN PRESUPUESTO 2025	\$2.828.042.592.51	3%	\$ 84.841.277.78
PROYECCIÓN PRESUPUESTO 2026	\$3.011.865.361.02	3%	\$90.355.960.83
PROYECCIÓN PRESUPUESTO 2027	\$3.207.636.609.49	3%	\$ 96.229.098.28
PROYECCIÓN PRESUPUESTO 2028	\$3.416.132.989.11	3%	\$102.483.989.67
PROYECCIÓN PRESUPUESTO 2029	\$3.638.181.633.40	3%	\$109.145.449.00

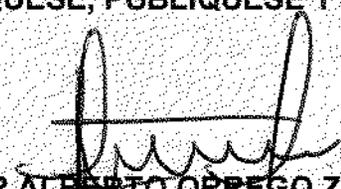
**PARÁGRAFO.** En todo caso, los montos definitivos del tres (3%) por ciento que se autorizan con cargo a los recursos del del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el gobierno nacional cada vigencia.

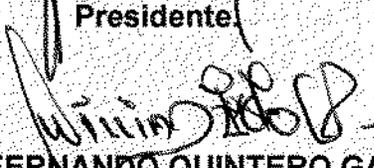
**ARTÍCULO 4.** Las autorizaciones contenidas en este Acuerdo se otorgan hasta un término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

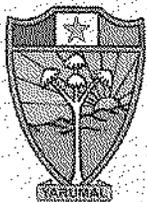
**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**DADO EN LOS SALONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2024.**

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JAVIER ALBERTO ORREGO ZULUAGA.**  
Presidente.

  
**WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.**  
Secretario General.



**MUNICIPIO DE YARUMAL**  
CONCEJO MUNICIPAL

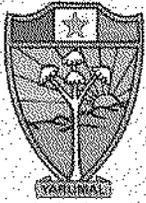
**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
YARUMAL ANTIOQUIA.**

**HACE CONSTAR:**

Que el Acuerdo 012 de octubre 22 de 2024, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal - Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Extraordinarias del mes de octubre del año 2024.

La anterior certificación se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Yarumal Antioquia, a los 23 días del mes de octubre de 2024.

**WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA**  
Secretario General.



# MUNICIPIO DE YARUMAL

## CONCEJO MUNICIPAL

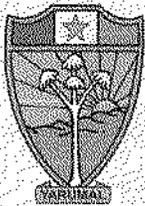
**PROSTRIPTUM:** Que el **ACUERDO 012: (Del 22 de octubre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YARUMAL-ANTIOQUIA PARA LA VINCULACIÓN EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal - Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Extraordinarias del mes de octubre de 2024.

**PRIMER DEBATE:** En la comisión tercera de presupuesto, aprobado el día 16 de octubre de 2024.

**SEGUNDO DEBATE:** En la plenaria del día 22 de octubre de 2024.

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 23 de octubre de 2024, se remitió en 3 originales, el **Acuerdo 012** de octubre 22 de 2024, al despacho del Señor Alcalde para lo de su competencia.

**WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.**  
Secretario General.



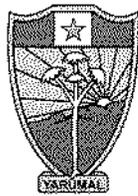
# **MUNICIPIO DE YARUMAL**

**CONCEJO MUNICIPAL**

En la Fecha 23 de octubre de dos mil veinticuatro (2024), pasó el **ACUERDO 012:** (Del 22 de Octubre de 2024) **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YARUMAL- ANTIOQUIA PARA LA VINCULACIÓN EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, A la Alcaldía Municipal para su sanción Legal.

Una firma manuscrita en tinta que parece leer 'William F. Quintero García'.

**WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.**  
**Secretario General.**

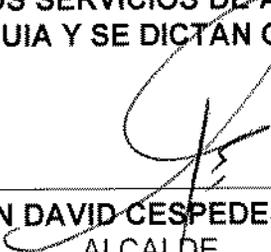


# MUNICIPIO DE YARUMAL

## ALCALDÍA MUNICIPAL

Yarumal, 25 de octubre de 2024

Para efectos legales, se sanciona hoy 25 de octubre de 2024, el Acuerdo 012: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YARUMAL-ANTIOQUIA PARA LA VINCULACIÓN EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

  
CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA  
ALCALDE

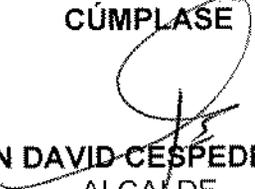
## ALCALDÍA MUNICIPAL

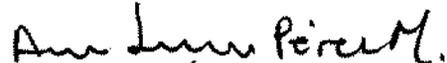
Yarumal, 27 de octubre de 2024

### PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

En tres ejemplares remítase con destino a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

CÚMPLASE

  
CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA  
ALCALDE

  
ANA LUCIA PÉREZ MEDINA  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



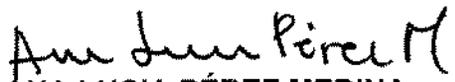
# MUNICIPIO DE YARUMAL

## SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

### CERTIFICA

Que, el ACUERDO N°012 DE OCTUBRE 22 DE 2024 Que antecede fue publicado el día de hoy conforme a los establecido en la ley 136 de 1994 y 1437 de 2011.

Yarumal, 27 de octubre de 2024.

  
ANA LUCIA PÉREZ MEDINA  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO